

Vicerrectorado de Ordenación Académica

DOCTORADO EN ECONOMÍA: INSTRUMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

(Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado).

REQUISITOS DEPÓSITO

1. Una vez verificado por el correspondiente servicio de la universidad donde vaya a leerse la tesis que el doctorando o doctoranda cumple los requisitos exigidos, se establece un plazo de depósito en el que se podrán presentar alegaciones.

2. La tesis doctoral podrá ser examinada por cualquier doctor/a que podrá presentar las alegaciones que estime oportunas sobre su contenido. Estas alegaciones serán presentadas y tramitadas según las normativas propias de cada universidad y tendrán carácter confidencial. La universidad remitirá al director o directora de la tesis, la comisión académica del programa de doctorado y al doctorando/a la transcripción literal de las alegaciones, al objeto de que cualquiera de los/as mencionados/as presente las respuestas a dichas alegaciones que estime oportunas. El servicio responsable de la universidad resolverá en el plazo estipulado en cada una de las universidades. Propuesta del tribunal de tesis doctoral. La comisión académica del programa deberá presentar una propuesta de candidatos doctores o doctoras, para formar parte del tribunal de tesis, teniendo en cuenta los siguientes criterios: - todos deberán ser especialistas en la materia objeto de la tesis doctoral y deberán tener reconocido al menos un tramo de investigación (sexenio) por la CNEAI o un tramo equivalente por la correspondiente agencia de evaluación y acreditación, en el caso de profesorado no funcionario. El profesorado extranjero o investigadores de organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros deberá acreditar 5 contribuciones relevantes reconocidas, de acuerdo con los criterios de la CNEAI. - para ser presidente/a de un tribunal de tesis doctoral deberá tenerse reconocido por la comisión nacional evaluadora de la actividad investigadora (CNEAI) al menos dos tramos de investigación. Con carácter excepcional, podrá autorizarse la designación como presidente/a de un tribunal de tesis doctoral a personal investigador que, no cumpliendo en su literalidad este requisito, acredite méritos que sean considerados adecuados (10 contribuciones relevantes); en este caso, se deberán tener en cuenta las especificidades propias de cada campo del saber. - podrá ser propuesto el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios en situación de excedencia o jubilación.

-No podrá proponerse al director/a de la tesis, ni al tutor/a, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales o convenios de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

Vicerrectorado de Ordenación Académica

-Según establece el capítulo iii de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se abstendrán de intervenir en el tribunal los doctores o las doctoras que tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad íntima o enemistad manifiesta con el/a o los/as directores/as de la tesis, con el/a tutor/a o con el doctorando o doctoranda.

-Deberán además cumplir con los requisitos exigidos en la universidad donde esté matriculada la tesis.

Para más información puede dirigirse a:

Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria (EDUC)

Edificio Tres Torres "Casa del Estudiante". Torre C, planta -1

942 20 12 96 / escueladoctorado@unican.es